



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2025-MPPA-A

Aguaytía, 6 de mayo de 2025.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 009-2025-MPPA-SCO, celebrado el día 5 de mayo de 2025; Expediente Externo 5100-2025; Oficio N° 419-2025-GRU-DIRESA-RIS 4A/DE, de fecha 21 de marzo de 2025; Informe N° 385-2025-SGSSyCN-GDSE-MPPA-A, de fecha 9 de abril de 2025; Informe N° 0066-2025-GDSE-MPPA-A, de fecha 9 de abril de 2025; Informe Legal N° 093-2025-MPPA-A-OGAJ, de fecha 10 de abril de 2025; y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo previsto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, refiere: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir, no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relación que se puede presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 indica que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 80° numeral 2.5, de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD, se establecido las siguientes funciones:

2.5. Gestionar la atención primaria de la salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades distritales, centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes.

Que, mediante Acta de Reunión Ordinaria del Consejo Provincial de Salud de Padre Abad, realizado el día 28 de febrero de 2025, a las 3:00 pm, en el Auditorio de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, se llevó a cabo la primera sesión ordinaria con la participación de los integrantes del Consejo Provincial de Salud de Padre Abad. En dicha reunión se aprobó las prioridades sanitarias para atender las necesidades de salud de la población de la provincia de Padre Abad, el cual será reconocida mediante una Ordenanza Municipal.

Que, mediante la Carta N° 0086-2025-GRU-DIRESA-RIS4A/D.S.P/E.PROMSA de fecha 21 de marzo de 2025, la Coordinadora del Programa PROMSA, Obsta. Laura F. Solorzano Palacios, solicita la aprobación de los determinantes sociales (Problemas Priorizados) de la Provincia de Padre Abad con Ordenanza Municipal, en base a los acuerdos tomados en la Primera Sesión de Consejo Provincial de Salud llevado a cabo el 28 de febrero del presente año.

Que, mediante la Carta N° 1373-2025-GRU-DIRESA-RIS 4 A-DE/D.S.P y OFICIO N° 0419-2025-GRU-DIRESA-RIS 4A/DE ambos de fecha 21 de marzo de 2025, el Director de Salud de las Personas y el Director Ejecutivo RIS 4 - Aguaytía, remite la solicitud de aprobación de los determinantes sociales (Problemas Priorizados) de la Provincia de Padre Abad con Ordenanza Municipal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

Que, mediante el Informe N° 0388-2025-SGSSyCN-GDSE-MPPA-A de fecha 09 de abril de 2025, la Sub Gerencia de Servicios Sociales y Comunidades Nativas, recomienda que se derive a esta Oficina para emitir opinión legal sobre la propuesta de la Ordenanza Municipal sobre las prioridades de salud de las Provincia de Padre Abad.

Que, mediante el Informe N° 0066-2025-GDSE-MPPA-A de fecha 09 de abril de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico solicita se derive a esta oficina, a fin de que, en el marco de nuestras atribuciones y funciones, se proceda con el análisis, evaluación y emisión de la opinión legal correspondiente, para la aprobación mediante ordenanza municipal de las prioridades de salud de la Provincia de Padre Abad.

Que, de acuerdo al Informe Legal N° 093-2025-MPPA-OGAJ, de fecha 10 de abril de 2025, suscrito por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina **PROCEDENTE** la **Propuesta de Ordenanza Municipal de las prioridades de salud de la Provincia de Padre Abad**, por las consideraciones antes expuestas en la presente.

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo previsto en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, en Sesión de Concejo de la referencia, con voto **UNANIME**, se aprueba el siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL PARA ESTABLECER LOS DETERMINANTES SOCIALES PRIORIZADOS EN LA PROVINCIA DE PADRE ABAD

Artículo Primero. - APROBAR la Ordenanza Municipal donde se establecen las prioridades sanitarias de la Provincia de Padre Abad, las cuales se encuentran por orden de prioridad:

- Deficiencia acceso de agua segura y saneamiento básico.
- Embarazo en adolescente.
- Anemia y desnutrición crónica
- Baja cobertura de vacunación
- Enfermedades transmisibles (dengue, leptospirosis, VIH, EDA).
- Salud Mental

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el financiamiento del presupuesto requerido para la ejecución de actividades destinadas a mejorar los determinantes sociales de la provincia de Padre Abad.

Artículo Tercero. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza a la Subgerencia de Servicios Sociales y Comunidades Nativas.

Artículo Cuarto. - DISPONER la publicación de la presente ordenanza de acuerdo a Ley, así como su difusión a través del portal web institucional de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

Artículo Quinto. - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
"AGUAYTÍA"
ECON. IVAN RONALD MENDOZA JARAMILLO
ALCALDE PROVINCIAL